

CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, POR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE DELTEBRE.

1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria y de sus bases homónimas es regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que otorga el Ayuntamiento de Deltebre, destinadas a aquellas entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos y actividades en el término municipal de Deltebre, por la realización de actividades de protección y defensa de los animales. La finalidad es poner en valor y promover las citadas actividades, consideradas de interés público.

2. REQUISITOS PARA SOLICITARLA

Podrán ser destinatarias de estas subvenciones, las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que lleven a cabo proyectos y actividades en el término municipal de Deltebre, relacionadas con la protección y defensa de los animales y que den cumplimiento a los requisitos previstos en las bases.

Los beneficiarios deben cumplir los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.1.- Requisitos de las entidades beneficiarias:

- Estar legalmente constituidas y activas.
- Tener sede social o delegación en el término municipal de Deltebre.
- Estar inscritas en el Registro de Entidades del Municipio de Deltebre.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales y de reintegro con el Ayuntamiento de Deltebre y con la Administración Tributaria, así como también con la Seguridad Social y demás Administraciones.
- Nunca haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o género de acuerdo con el art. 11 de la Ley 17/2015 de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Además, deben cumplir con las obligaciones previstas en el apartado 5 de las Bases.

Las entidades o asociaciones beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que establece la normativa.

El Ayuntamiento quedará exento de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a las que queden obligadas las beneficiarias.

La persona beneficiaria no podrá alterar en ningún caso el destino de las subvenciones concedidas.

2.2.- Requisitos de los proyectos y/o actividades

En todo caso, los proyectos susceptibles de obtener una subvención deben contemplar los siguientes requisitos:

- Que el proyecto tenga objetivos y finalidades coincidentes con aquellos que se establecen en las bases.
- Que las actividades que propongan complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.
- Que las actividades se realicen en el término municipal de Deltebre.
- Que las actividades que realicen sean sin afán de lucro.
- Que las actividades programadas se lleven a cabo dentro del período objeto de la convocatoria vigente. Cuando el proyecto sea plurianual, será subvencionable la parte de proyecto que se lleve a cabo dentro del ejercicio objeto de convocatoria.
- Que los proyectos y actividades a desarrollar presentados eviten el lenguaje sexista.

Los proyectos que se subvencionen deben fomentar actividades de interés público o social, que se realicen durante el año objeto de la convocatoria y que tengan por finalidad la protección, sensibilización y divulgación en defensa de los animales.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

Las solicitudes se podrán presentar de forma presencial en el Espacio de Atención Ciudadana (EAC) del Ayuntamiento de Deltebre en horario de atención a la ciudadanía o bien efectuar la presentación electrónica de la solicitud, los formularios se tendrán que rellenar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Deltebre siguiendo las instrucciones indicadas en el portal.

Por cualquier otro medio de los establecidos por la Ley 39/2015, de 1 octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La documentación mínima necesaria para solicitar la subvención será la siguiente:

- Instancia de solicitud de subvención con declaración responsable, en su caso, la cual sustituirá a la presentación de documentación acreditativa de la misma declaración.
- Documentación que acredite que la entidad y asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y el resto de Administraciones (no será necesario presentar esta documentación si se autoriza al Ayuntamiento de Deltebre a consultar esta información).
- Copia compulsada u original y copia de la siguiente documentación (únicamente si ésta no está en poder del Ayuntamiento de Deltebre):
 - Documento acreditativo de la representación de la entidad/asociación.
 - DNI/NIE del representante legal
 - CIF del solicitante
- Memoria anual de actividades a desarrollar por la entidad o asociación solicitante durante el año objeto de la convocatoria vigente (únicamente si ésta no está en poder del Ayuntamiento de Deltebre).
- Plan de financiación/presupuesto: Habrá que rellenar un formulario referente al plan de financiación/presupuesto para cada una de las actuaciones (como máximo TRES) para las que se solicita subvención.

La documentación se presentará de acuerdo con los formularios normalizados que deberán estar debidamente cumplimentados y firmados por el representante legal de la entidad o asociación solicitante.

En caso de resultar beneficiario o beneficiaria, se requerirá la presentación de la documentación acreditativa ya referenciada en la declaración responsable, siempre y cuando no conste en los registros del Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de las solicitudes, se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria y finalizará el 30 de abril de 2025.

4. RÉGIMEN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, con el prorrateo, en su caso, de la cuantía prevista en el apartado 11 de esta convocatoria entre las entidades solicitantes.

La cuantía de la subvención máxima que se otorgará será aquella que resulte del reparto de la consignación presupuestaria de forma proporcional a la puntuación obtenida. Una vez determinado el número total de puntos obtenidos de acuerdo con los criterios de valoración se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Importe a subvencionar} = (\text{Total consignación} / \text{Total puntos}) \times \text{Puntos obtenidos}$$

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

El porcentaje de financiación de las actuaciones subvencionables puede ser de hasta un 100%.

La valoración se realizará teniendo en cuenta las actividades realizadas durante el año anterior al objeto de la convocatoria y para la valoración técnica del proyecto se tendrá en cuenta la adecuación del proyecto a los siguientes criterios:

Criterios generales (Máximo 100 puntos).

Primer tramo.....5 puntos

Segundo tramo.

Tercer tramo.10 puntos

1. Concepto	Tramo
Por recogida de animales abandonados	De 0 a 100
	De 101 a 200
	De 201 a 300 o más

2. Concepto	Tramo
Por asistencia veterinaria	De 0 a 100
	De 101 a 200
	De 201 a 300 o más

3. Concepto	Tramo
	De 0 a 100

Por acogida de animales abandonados	De 101 a 200
	De 201 a 300 o más

4. Concepto	Tramo
Por esterilización de animales	De 0 a 100
	De 101 a 200
	De 201 a 300 o más

5. Concepto	Tramo
Por adopciones realizadas	De 0 a 50
	De 51 a 100
	De 101 a 200 o más

6. Concepto	Tramo
Por gestión de colonias de gatos	De 0 a 30
	De 31 a 60
	De 61 a 100 o más

7. Concepto	Tramo
Por campañas de concienciación	De 0 a 5
	De 6 a 10
	De 11 a 20 o más

8. Concepto	Tramo
Por autogestión. Se tendrán en cuenta los siguientes puntos: • Pago de cuotas	Si se cumple sólo 1 requisito
	Si se cumplen 2 requisitos

DeltebreActivo
Tejido Asociativo

- Otras subvenciones - Aportación de sponsors o patrocinadoras	Si se cumplen todos los requisitos
---	------------------------------------

9. Concepto	Tramo
Por número de asociados/asociadas	De 0 a 15
	De 16 a 25
	De 26 a 50 o más

10. Concepto	Tramo
Por Participación en actos organizados por el Ayuntamiento de Deltebre	De 1 a 3
	De 4 a 7
	De 8 a 10 o más

La valoración final que se otorgará al proyecto resultará de la suma de la puntuación obtenida. La valoración se realizará mediante una mesa de valoración formada por personal de las diferentes áreas del Ayuntamiento de Deltebre, tanto personal laboral, funcionario como miembros electos que emitirá un acta donde se reflejará la puntuación obtenida por cada entidad solicitante.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Los apartados 10 y 11 de las bases reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, por el desarrollo de actividades de protección y defensa de los animales en el municipio de Deltebre regulan la relación de gastos considerados subvencionables y no subvencionables, para la valoración de los proyectos a subvencionar.

7. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe de estas subvenciones, conjuntamente con el de los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto que se desarrolle. Si se supera ese coste,

se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional o ampliación de la actividad o proyecto subvencionado.

Serán compatibles con las subvenciones municipales por otros proyectos.

El Ayuntamiento de Deltebre en ningún caso subvencionará el mismo proyecto, ejecutado durante el mismo período, por ningún otro procedimiento de concesión de subvenciones que no sea el regulado por esta convocatoria y las bases de referencia.

8. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN. NOTIFICACIÓN Y RECURSO.

1.- El personal del Área #DeltebreActivo será el competente para instruir el procedimiento de concesión de las subvenciones que son objeto de esta convocatoria y realizará de oficio las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la correspondiente propuesta de concesión. En este sentido, también será el competente de la tramitación íntegra del expediente, con excepción de la valoración, tal y como indica la cláusula 3 del presente apartado.

2.- Una vez registrada la solicitud, se verificará que cuente con toda la documentación requerida. En caso de no contar con toda la documentación necesaria se procederá a requerir a las personas interesadas para que subsanen los defectos otorgándoles, a tal efecto, un plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente de la recepción del requerimiento. Transcurrido el plazo para subsanar las deficiencias, sin que los interesados hayan presentado la documentación solicitada, se le considerará desistido y su solicitud y el órgano competente ordenará el archivo del expediente en el plazo máximo de 3 meses.

3.- Cuando el expediente sea completo, dado que el procedimiento de concesión de las subvenciones es en régimen de concurrencia competitiva, se realizará la comparación y evaluación de las solicitudes presentadas mediante la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las bases y se emitirá informe técnico del Área # DeltebreEficiente con la puntuación obtenida por cada una de las solicitudes por parte de la comisión de valoración.

4.- Con fundamento en el informe técnico sobre las solicitudes, el Teniente de Alcaldía del Área, formulará propuesta de resolución que elevará al órgano concedente para su resolución efectiva.

5.- El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas será la Junta de Gobierno Local.

En el caso de los clubs de fútbol, la subvención, al tener carácter lineal, podrá resolverse sin tener por presentadas el resto de solicitudes de una misma categoría.

6.- La solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo si no es resuelta en el plazo de tres meses desde la fecha de entrada en el Registro del EAC del Ayuntamiento de Deltebre.

7.- Las subvenciones se adjudicarán, con el límite fijado en la convocatoria y dentro del crédito disponible.

8.- La resolución de concesión será notificada a los interesados en los treinta días posteriores a la emisión del certificado del acuerdo de Junta de Govern Local. El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones se notificará de forma individual a cada uno de los beneficiarios a todos los efectos y se publicará en la página web del Ayuntamiento de Deltebre.

9.- Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

9. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La aceptación de la subvención se hará mediante documento, firmado por la persona que sea representante legal del destinatario, por el que se comprometerá a cumplir todas las condiciones que se piden en las bases y la presente convocatoria. Asimismo, se entenderá aceptada si, dentro del plazo de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, nada manifiesta en contra.

10. JUSTIFICACIÓN Y CONTROL

El Ayuntamiento puede comprobar, en cualquier momento y por los medios que estime oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. La persona beneficiaria de la subvención tendrá que dar libre acceso a su contabilidad (libros y registros contables).

DeltebreActivo
Tejido Asociativo

La persona beneficiaria de la subvención tendrá que aportar la justificación de la actividad subvencionada antes del 31 de octubre de 2025.

En caso de que agotado el plazo de justificación, la subvención otorgada no se haya justificado de acuerdo con estas disposiciones, de la pertinente convocatoria o de la resolución de otorgamiento, se considerará que la persona beneficiaria renuncia a la ayuda otorgada, sin ningún trámite de reclamación ni recordatorio y se procederá al cierre del expediente si previo reintegro de las cantidades pagadas.

La justificación para aquellas entidades que soliciten la subvención por el concepto de proyectos y/o actividades, deberá realizarse mediante cuenta justificativa que contará con una memoria económica, que constará de la siguiente información:

- o Relación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente originales, a fin de que sean diligenciadas por el personal del Área #DeltebreActivo.
- o Para el caso de facturas de importe superior a 3.000€ (IVA excluido), será necesario que la asociación o entidad solicite 3 presupuestos y los aporte para la justificación de la subvención. En caso de no presentarse se considerará
- o gasto no justificado. Los tres presupuestos solicitados para aquellos gastos de más de 15.000€ (IVA excluido) en el caso de prestaciones de servicios o entrega de bienes o actividades, y para aquellos gastos de más de 40.000€ (IVA excluido), en el caso de ejecución de obras, así como la memoria de justificación de la elección realizada en el caso de que no sea la no realizada.
- o Comunicación de reintegro en los supuestos de importe total o parcial de la subvención no aplicada en el proyecto.
- o Material gráfico que pruebe que el equipaje de juego oficial de los jugadores/as trae el emblema de la el Ayuntamiento de Deltebre.

Las personas beneficiarias serán requeridas para la revisión y tendrán que presentar los justificantes originales del gasto. Estos justificantes tendrán que ser facturas o documentos de valor probatorio equivalente. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente tendrán que ser documentos originales. Estos documentos se diligenciarán haciendo constar "Ayuntamiento de Deltebre, gasto subvencionado" y la fecha en que se ha diligenciado.

En el caso de presentar tiques estos irán acompañados de una diligencia del representante legal de la persona beneficiaria que indicará en qué concepto se imputa este gasto.

En caso de presentar nóminas, se acompañarán de los correspondientes TC1 y TC2 de la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos del IRPF.

DeltebreActivo
Tejido Asociativo

El importe a justificar será el 100% del importe subvencionado. La falta de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada, puede comportar el reintegro total o parcial de la subvención por parte del beneficiario/a, de acuerdo con lo que se establece en la base siguiente.

El personal del Área #DeltebreActiu revisará la cuenta justificativa de todas las subvenciones otorgadas.

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incumplidos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación. obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Según la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice la Intervención el Ayuntamiento de Deltebre. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida ya la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

11. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA

Las ayudas de esta convocatoria están dotadas con 12.000,00 euros. El pago de las ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 480.00-92001 Teixit Associatiu.

DISPOSICIÓN FINAL.

La aplicación de esta convocatoria queda condicionada a la aprobación de las correspondientes dotaciones presupuestarias mediante la aprobación de los presupuestos para el ejercicio 2025. En caso contrario, quedarán sin aplicación.

Una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.